



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7 4 1 5**

BUENOS AIRES **0 6 JUL 2017**

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-115-17-1 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

Considerando:

Que por los referidos actuados se propicia la rectificación de la Disposición ANMAT N° 4565/17 de fecha 9 de mayo de 2017.

Que mediante el citado acto administrativo se dispuso instruir sumario a DROGUERÍA DEL AHORRO DE ENERGÍA Y VIDA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que cabe señalar que la Disposición ANMAT N° 7240/15 de fecha 8 de septiembre de 2015 por medio de la cual se habilitó para efectuar tránsito interjurisdiccional a la firma sumariada obrante a fojas 11/12 refiere como denominación de la firma "DROGUERÍA DEL AHORRO DE ENERGÍA Y VIDA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA".

Que del análisis de la Disposición N° 528/2004 de fecha 1 de marzo de 2004, de la Dirección de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras, obrante a fojas 100/101, por medio de la cual se habilitó a la firma sumariada a ejercer como droguería, y de la Disposición N° 511/13 de la aludida Dirección, de fecha 1 de febrero de 2013, obrantes a fojas 102/103, por medio de la cual se procedió a reinscribir ante el Registro Nacional de Droguerías a la firma sumariada, se concluye que la denominación utilizada por aquella para

P 1



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 7415

su giro comercial es "DROGUERÍA DEL AHORRO", siendo su propietaria ENERGÍA Y VIDA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en el artículo 1º de la Disposición ANMAT N° 4565/17 de fecha 9 de mayo de 2017, obrante a fojas 40/47, se consignó como nombre de la persona jurídica sumariada "DROGUERÍA DEL AHORRO DE ENERGÍA Y VIDA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" por error material, cuando debería haber constado ENERGÍA Y VIDA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA en su carácter de propietaria de la DROGUERÍA DEL AHORRO.

Que queda así evidenciado el error material que deberá ser rectificado en los términos del artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (t.o. por Decreto N° 1883/91).

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de diciembre de 2015.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º- Sustitúyese el artículo 1º de la Disposición ANMAT N° 4565/17, por el siguiente texto "ARTÍCULO 1º.- Instrúyase sumario sanitario a ENERGÍA Y VIDA DE ARGENTINA S.A., con domicilio en la calle Estomba N° 44 de la Ciudad de Buenos Aires, por el presunto incumplimiento al artículo 2º de la



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° **7 4 1 5**

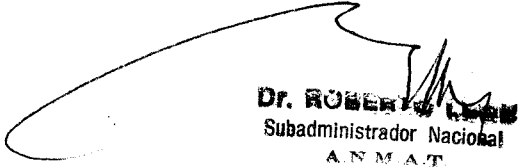
Ley N° 16.463, al Decreto N° 1299/97, a los apartados B, E, G y L de la Disposiciones N° 3475/05 y N° 7038/15 en su carácter de propietaria de la DROGUERÍA DEL AHORRO" y a su director técnico.

ARTÍCULO 2º- Regístrese. Comuníquese a la Dirección Nacional de Registro, Fiscalización y Sanidad de Fronteras del Ministerio de Salud de la Nación. Comuníquese a la Dirección de Gestión de Información Técnica. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Dése a la Dirección de Faltas Sanitarias de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a sus efectos.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-115-17-1

DISPOSICIÓN N°

7 4 1 5


Dr. ROBERTO LINARES
Subadministrador Nacional
A.N.M.A.T.